

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE MONITORIZACION, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PAS 39-2026. El Proyecto UICM24/00029 ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y con cargo a los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar:

- CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE MONITORIZACION, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PAS 39-2026. El Proyecto UICM24/00029 ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y con cargo a los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Debe tenerse en cuenta que la FIBHULP no dispone de los medios necesarios para ello.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Este contrato tiene por objeto el CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE MONITORIZACION, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PAS 39-2026. El Proyecto UICM24/00029 ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y con cargo a los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)., en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

El objeto de la presente licitación es la mejora de las instalaciones y del equipamiento disponible en la Unidad de Investigación Clínica del Hospital Universitario La Paz, con especial atención a los espacios destinados a la atención y monitorización de los pacientes incluidos en ensayos clínicos. La finalidad del presente contrato es reforzar la capacidad asistencial y tecnológica de la UCICEC mediante la optimización y actualización de los sistemas de monitorización y supervisión de los pacientes, incorporando nuevas capacidades de adquisición, procesamiento, visualización y gestión de parámetros fisiológicos. Esta actuación permitirá mejorar la continuidad y calidad de la monitorización, así como la seguridad y eficiencia de los procedimientos desarrollados en el ámbito de los ensayos clínicos.

El contrato comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de monitorización de pacientes, que incluye el pack de monitores de cabecera, monitores de transporte, módulos multiparamétricos, dispositivos de telemetría/monitorización ambulatoria y la actualización funcional del sistema central de monitorización.

Asimismo, se incluye el desarrollo, configuración e integración del software necesario para habilitar en los monitores de la Unidad la adquisición, procesamiento y cálculo de ECG de 12 derivaciones, así como la integración del sistema central de monitorización con el equipo de impresión para la generación e impresión de informes.

Todos los suministros objeto del contrato deberán incluir los elementos, componentes, accesorios, licencias, configuraciones y demás medios necesarios para su correcta instalación, puesta en funcionamiento e integración con los sistemas existentes de la Unidad, garantizando la plena operatividad de la solución.

El objeto del presente procedimiento es la contratación, bajo la modalidad de CONTRATO DE SUMINISTRO (art. 16 LCSP), de un sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de UCICEC. Como prestaciones accesorias e indisolubles al suministro (art. 16.3 LCSP), indispensables para garantizar la funcionalidad global, continuidad asistencial y puesta en servicio de la solución, el contrato incluye la instalación, configuración, puesta en marcha, formación del personal, así como las actualizaciones, licencias e integraciones necesarias sobre el equipamiento y sistema de monitorización existente en la unidad.

Todas las características de este contrato se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El procedimiento escogido para esta licitación es el Abierto Simplificado, teniendo en cuenta que, se dan los requisitos señalados por el art. 159 de la LCSP al tener asociado un valor estimado inferior al señalado en el citado artículo y no habiéndose señalado criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

3. Impacto económico.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado total presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS** (83.500 €) **IVA excluido**, siendo el valor:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 83.500 euros.

Importe del IVA (21%): 17.535 euros.

Importe total: 101.035 euros.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 83.500 euros.
- Costes indirectos: 0 euros.
- Costes salariales: 0 euros.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 83.500.-€, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO (IVA incluido)	101.035 EUROS
PRÓRROGAS	0,00 EUROS
VALOR ESTIMADO TOTAL DE CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	83.500 EUROS

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: SI.

El gasto está cofinanciado: SI

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): Remunerado por la Fundación y financiado, con cargo al proyecto UICM24/00029. Este estudio ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y con cargo a los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias. No se han previsto modificaciones ni prórrogas en el presente contrato.

4. Criterios de solvencia.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- ❖ **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos **(2023, 2024 y 2025)**, deberá ser, al menos, deberá ser, al menos, **una vez y media el valor estimado del contrato** cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante la **relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.** Los suministros efectuados se acreditarán mediante **la presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

En aplicación del artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicio, la solvencia técnica o profesional de los empresarios, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia y experiencia, y según el objeto contractual que se trate, por uno o varios medios de los que se prevén en la Ley. En el expediente de referencia, se ha optado por varios de los medios expuestos en el mencionado artículo 89 de la LCSP:

La aportación de certificados de buena ejecución, en que conste el suministro o trabajo y el centro para el que se realiza, así como la duración del contrato, se ampara en la necesidad de garantizar que, los licitadores que concurren, reúnan unas condiciones mínimas de solvencia de los que sí dispone un licitador que frecuente la prestación de este tipo de suministro.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares y la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este suministro tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios, siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria.

5. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

8.1.- Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (100 puntos):

A) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 65 PUNTOS)

Se puntuará con 65 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, ésta tendrá una puntuación de 95 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (P_m) / (P_o)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

P_o = Importe de la oferta a valorar

P_m = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concorra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media

aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concorra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate: *Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

B) OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (35 PUNTOS)

B.1) Características:

CARACTERÍSTICA	CRITERIO DE AISGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Rotación automática de pantalla en Monitor de Transporte: Monitor de transporte que permita la rotación automática del contenido de la pantalla cuando el módulo rote 90° (posición vertical) y 180° (posición horizontal invertida), facilitando la visualización de la información clínica durante el transporte del paciente.	• SI cumple y acredita: 10 puntos • NO cumple / no acredita: 0 puntos	10 PUNTOS

Bloqueo automático ante líquidos o manipulación en Monitor de Transporte: Monitor de transporte con bloqueo automático de la pantalla cuando detecte líquidos o manipulaciones involuntarias durante el transporte, evitando modificaciones accidentales de la configuración clínica, el silenciamiento involuntario de alarmas u otras actuaciones que puedan comprometer la seguridad del paciente.	• SI cumple y acredita: 10 puntos • NO cumple / no acredita: 0 puntos	10 PUNTOS
Personalización y capacidad en Central de Monitorización: Central de monitorización con pantalla principal multipaciente personalizable, que permita configurar manual o automáticamente el tamaño de los sectores de paciente, minimizar los sectores no utilizados para optimizar el espacio disponible de forma automática o manual impidiendo el ocultamiento accidental de pacientes monitorizados y visualizar hasta 12 ondas simultáneas por paciente en la pantalla principal.	• SI cumple y acredita: 10 puntos • NO cumple / no acredita: 0 puntos	10 PUNTOS

Forma de Acreditación:

Para obtener la puntuación correspondiente en cada uno de los 3 apartados anteriores, el licitador deberá aportar en su oferta **documentación técnica oficial del fabricante** (catálogo técnico, manual de usuario, ficha de producto o declaración de conformidad técnica del fabricante) donde se conste expresamente la disponibilidad de dicha característica en los modelos ofertados.

B.2) Condición de centro especial de empleo:

Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que acrediten la condición de Centro Especial de Empleo y 0 puntos a aquellos licitadores que no acrediten la condición de Centro Especial de Empleo.

6. Condiciones especiales de ejecución:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.
- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Criterios ambientales:

- La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a que sus vehículos estén en las mejores condiciones posibles para minimizar los efectos medioambientales, así como a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.
- Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

5. Subcontratación:

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO se señala ninguna prestación que sea susceptible de subcontratación.

Madrid, a 4 de agosto de 2026.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGADA FIBHULP
D. Francisco García Río ¹

¹La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación